



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA UAI-670-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-001-16**, derivado de la revisión al cumplimiento del Convenio No. 001-NICARIBE-2012 y Adendum No. 1 del mismo, por un periodo de vigencia de veintidós meses, a partir del ocho de noviembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio No. 001-NICARIBE-2012 y Adendum No. 1 del mismo, suscrito entre el MEFCCA y el Gobierno Territorial Indígena Tuahka, para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Plataforma Productiva para la Seguridad Alimentaria en Territorio Tuahka del Municipio de Rosita”; **b)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Plataforma Productiva para la Seguridad Alimentaria en Territorio Tuahka del Municipio de Rosita” y el cumplimiento de leyes, normativas y demás disposiciones aplicables por el Programa de Desarrollo de los Sistemas Productivos Agrícolas, Pesqueros y Forestales Indígenas de RAAN y RAAS (NICARIBE) según el Convenio señalado; **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA UAI-670-16

tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: El Convenio No. 001-NICARIBE-2012 y Adendum No. 1 del mismo, suscrito entre el MEFCCA y el Gobierno Territorial Indígena Tuahka, para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de la Plataforma Productiva para la Seguridad Alimentaria en Territorio Tuahka del Municipio de Rosita”, se cumplió adecuadamente en todos sus aspectos importantes; Asimismo, el control interno se aplicó adecuadamente y por las transacciones examinadas se cumplió en todas los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-001-16**, derivado de la revisión al cumplimiento del Convenio No. 001-NICARIBE-2012 y Adendum No. 1 del mismo, por un período de vigencia de veintidós meses, a partir del ocho de noviembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior